



CUT: 191426-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2023-ANA-AAA.MDD**

Tambopata, 14 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 191426-2022, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador por infracción en materia de agua tipificada en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, iniciado en fecha 18.11.2022 contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS identificada con RUC N° 20162310888.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, el numeral 12 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

**SEGUNDO.** - Que, según el artículo 274 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sean o no usuarios de agua.

**TERCERO.** - Que, como antecedentes más relevantes previos al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

- 3.1. Mediante escrito S/N de fecha 27.10.2022, presentado por el denunciante señor Ángel Alfonso Ttica Zanabria, identificado con DNI. 25220618, con domicilio en Av. Alameda A – 19. Puerto Maldonado, se apersona y formula denuncia: Manifiesta que, dentro de su predio, en el sector San Juan Grande, terceras personas, han realizado perforación pozo para la extracción de agua subterránea, sin tener Autorización de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el documentos que acreditan su propiedad (Título de Propiedad, Resolución y plano expedidos por el PETT) y fotografías de la construcción realizada.
- 3.2. En fecha 08.11.2022, la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios llevó a cabo la verificación técnica de campo N° 0095-2022-ANA-AAA.MDDALA.TMD/RLH, con presencia del denunciante, ubicado en el sector San Juan Grande, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, constatando lo siguiente:



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2023-ANA-AAA.MDD**

- 3.2.1. En las coordenadas UTM, datum WGS 84, zona 19Sur: 366 916 m-E y 8 602 264 m-N., a una altitud de 238 m.s.n.m., se constató un pozo mixto de 10" de diámetro de entubado, con una profundidad de 30 metros, recientemente perforado de 10 días aproximado, ejecutado por la Municipalidad distrital de Madre de Dios, en el proyecto de "Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Juan Grande, distrito de Madre de Dios - Manu - Madre de Dios", con Código Único de Inversiones CUI 2156711, se constató que este pozo no tiene instalado el sistema de aprovechamiento de agua, en el momento de la inspección NO SE ESTA HACIENDO USO del recurso hídrico de este pozo.
- 3.2.2. Así mismo en las coordenadas UTM, datum WGS 84, zona 19Sur: 366 891 m-E y 8 602 260 m-N., a una altitud de 236 m.s.n.m., se pudo apreciar un pozo a tajo abierto tipo caisson, con los equipos de aprovechamiento de agua instalados, fuente de agua que actualmente, abastece al Centro Poblado de San Juan Grande, operado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS. Del Centro Poblado de San Juan.
- 3.3. Mediante el Informe N° 0066-2022-ANA-AAA-MDD-ALA.TMD/RLH de fecha 18.11.2022, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios informó que se ha constatado la ejecución de obras hidráulicas en los bienes naturales asociados al agua sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, infracción atribuible a la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, recomendando notificar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

**CUARTO.-** Que, respecto al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador se tiene lo siguiente:

- 4.1. A través de la Notificación N° 0035-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD diligenciada válidamente el **18.11.2022**, se comunicó a la imputada, el inicio formal del procedimiento administrativo sancionador por la ejecución del proyecto "*Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Juan Grande , distrito de Madre de Dios - Manu - Madre de Dios*", donde se constató un pozo mixto perforado de 10" de diámetro entubado, con 30 m de profundidad ejecutada por la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, localizado en las coordenadas (UTM, Datum WGS84, 19 S): 366 916 m-E, - 8 602 264 m-N en el sector San Juan Grande, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, hecho que se encuentra tipificado como infracción en el numeral 3. del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el literal b. del artículo 277 de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar los descargos respectivos.



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2023-ANA-AAA.MDD**

- 4.2. Transcurrido el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, la imputada no formuló los descargos respectivos, por lo que corresponde continuar con el procedimiento administrativo sancionador.
- 4.3. Mediante el Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 14.12.2022 la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, efectuó un análisis de los hechos materia de imputación, de la forma siguiente:
- i) En mérito a los hechos verificados el 08.11.2022, la imputada infringió la Ley de Recursos Hídricos, por ejecutar obras hidráulicas sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, infracción tipificada en el numeral 3 del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el literal b. del artículo 277 de su Reglamento.
  - ii) Respecto a la calificación de sanción, se tomó en cuenta el Principio de Razonabilidad recogido en el numeral 3 del artículo 248 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), desarrollando en sus términos los criterios señalados en el numeral 278.2 del artículo 278 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, calificando la infracción como una leve y recomendando imponer una multa de 0,58 UIT.
  - iii) En tanto, persista la infracción detectada, corresponde disponer la suspensión de las obras en los cuerpos de agua y los bienes asociados a esta, que no hayan sido autorizados por la Autoridad Nacional del Agua como medida complementaria conforme lo prevé el artículo 25 de los Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA.
- 4.4. A través del Memorándum N° 1047-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 15.12.2022, la ALA Tahuamanu-Madre de Dios, en su calidad de ente instructor, remitió todos los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, para la emisión del acto administrativo que corresponda.
- 4.5. Mediante la Carta N° 0012-2023-ANA-AAA.MDD notificada válidamente a la imputada el 28.02.2023 se cumplió con comunicar el informe final de instrucción<sup>1</sup> sobre el procedimiento administrativo sancionador conforme lo establece el segundo párrafo del numeral 5 de Artículo 255 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente los descargos que estime conveniente.
- 4.6. Transcurrido el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, la imputada no formuló los descargos respectivos, por lo que corresponde continuar con el procedimiento administrativo sancionador.

<sup>1</sup> Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2023-ANA-AAA.MDD**

**QUINTO.** - Que, mediante el Informe Legal N° 0088-2023-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 14.08.2022, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua efectuó el siguiente análisis de fondo:

- 5.1. La constatación de la ejecución de obras en la fuente natural de agua y sus bienes asociados, en la que se verificó, que no cuentan con autorización de la Autoridad Nacional del Agua, es una infracción tipificada en el literal b. del artículo 277 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 3. del artículo 120 de la referida Ley.
- 5.2. Del análisis del expediente se acredita que la imputada, incurrió en la infracción precisada en el numeral anterior, conforme se advierte de los siguientes medios probatorios:
  - i) El acta de verificación técnica de campo, ACTA N° 095-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH de fecha 08.11.2022 en la cual se constató la ejecución del proyecto *“Construcción de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Juan Grande , distrito de Madre de Dios - Manu - Madre de Dios”*, donde se constató un pozo mixto perforado de 10” de diámetro entubado, con 30 m de profundidad ejecutada por la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, localizado en las coordenadas (UTM, Datum WGS84, 19 S): 366 916 m E, - 8 602 264 m N, ubicado en el sector San Juan Grande, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, advirtiéndose que no cuenta con autorización de la Autoridad Nacional del Agua, conforme se describe en el numeral 3.2 del considerando tercero de la presente resolución.
  - ii) El Informe N° 0066-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH de fecha 18.11.2022 que recomendó el inicio del procedimiento sancionador.
  - iii) El Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 14.12.2022 el cual concluyó la comisión de la infracción por parte de la imputada.
  - iv) Del mismo modo, se ha efectuado una búsqueda en la base de datos de autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, advirtiéndose, que la imputada no cuenta con la autorización respectiva.
- 5.3. Se establece como atenuante que La Municipalidad Distrital de Madre de Dios a través de expediente administrativo CUT 200547-2022, en fecha 09.11.2022, solicita a la ALA Tahuamanu – Madre de Dios, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica en marco al D.S. N° 022-2016-MINAGRI.
- 5.4. En este contexto, habiéndose desarrollado de manera adecuada los criterios de razonabilidad y habiéndose calificado la infracción imputada como una leve, corresponde respaldar la propuesta de sanción recomendada por el órgano instructor; por tanto, se concluye que la conducta atribuible a la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, constituye infracción prevista y sancionable en la Ley de Recursos Hídricos y



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2023-ANA-AAA.MDD**

en su Reglamento, debiendo sancionarse con una multa equivalente a cero coma cincuenta y ocho (0,58) UIT, así como la suspensión inmediata de las obras en los cuerpos de agua y los bienes asociados a esta, que no hayan sido autorizados por la Autoridad Nacional del Agua, como medida complementaria, debiendo de realizar la imputada los trámites para la obtención de la Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, una vez obtenida la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea.

**SEXTO.-** Que, de conformidad con lo establecido por el literal f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- SANCIONAR** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS** con RUC N° 20162310888, con una **MULTA** equivalente a cero coma cincuenta y ocho (0,58) UIT, por la infracción calificada como leve en materia de agua, por la ejecución de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, cuyo detalle de infracción, sanción y fuente natural de agua se describen en el siguiente cuadro:

INFRACTOR	RUC	NOMBRE	SANCION	CALIFICACION	TIPO	Monto (UIT)	PLAZO CUMPLIMIENTO (Días Hábiles)	
INFRACCION	20162310888	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADRE DE DIOS	FUENTE NATURAL DE AGUA	LEVE	MULTA	0,58	15	
	<b>DESCRIPCION DE LOS HECHOS</b>			<b>ORIGEN</b>	<b>UNIDAD HIDROGRAFICA</b>	<b>TIPO</b>		
	La construcción de una infraestructura (pozo mixto), para el proyecto con CUI 2156711 denominado "Construcción de los sistemas de agua potable y alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Juan Grande, distrito de Madre de Dios – Manu – Madre de Dios", sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.			Subterráneo	Intercuenca Alto Madre de Dios código 46649	Pozo Mixto		
	<b>TIPIFICACION</b>			<b>UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PUNTO PERFORADO</b>				
	<b>Art. 120° LEY DE RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>Art. 277° REGLAMENTO LRH</b>		<b>DATUM</b>	<b>ZONA</b>	<b>ESTE (m)</b>	<b>NORTE (m)</b>	
	3. La ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.	b. Construir o modificar, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, obras de cualquier tipo, permanentes o transitorias, en las fuentes naturales de agua, los bienes naturales asociados a ésta o en la infraestructura hidráulica mayor pública.		UTM WGS-84	19	366 916	8 602 264	
				<b>UBICACION POLITICA</b>				
				<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>SECTOR</b>	
				Madre de Dios	Manu	Madre de Dios	San Juan Grande	

**ARTICULO 2.- DISPONER** que el depósito de la multa impuesta sea pagada mediante depósito en las agencias del Banco de la Nación en la Cuenta Corriente N° 0000-877174 de la Autoridad Nacional del Agua (concepto multas por infracción) en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución coactiva



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0195-2023-ANA-AAA.MDD**

en caso de incumplimiento, debiendo alcanzar una copia del Boucher de depósito a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios dentro del tercer día de efectuado el mismo.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** como Medida Complementaria a la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, la suspensión inmediata de la ejecución de las obras no autorizadas en las fuentes de agua o sus bienes asociados. Asimismo, realizara la imputada los trámites para la obtención de la Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, una vez obtenida la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea.

**ARTÍCULO 4.- INSCRIBIR** en el Registro de Sanciones, la sanción impuesta en el artículo 1 y la medida complementaria impuesta en el artículo 3 de la presente resolución, una vez que quede consentida o agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Madre de Dios en su domicilio; poner de conocimiento al señor Ángel Alfonso Ttica Zanabria, a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA**  
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon